

Rawson, 19 de Diciembre de 2.013.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S -----/------ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 33219/13 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Concurso de Precios N° 22/13 - 6 Mejoramientos viviendas B° Amaya 5ta. Etapa Comodoro Rivadavia (Expte. N° 1761/13 - SIP Y SP/ipv)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 123 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, se implementa el presente concurso a los fines de ejecutar los mejoramientos a los que se aluden en la carátula especificada precedentemente.

A dicho trámite se presenta un (1) postulante (Empresa LEDESMA Y CIA. S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta presentada, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el mismo a la única firma presentada, todo cuanto describo, de conformidad a lo especificado en el Acta N° 2 de fs. 117 fol. del I. P. V. y D. U..

Asimismo, a fs. 118 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte del Director de Asuntos Jurídicos del I. P. V. y D. U., expresando –entre otros extremos- que “... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto. ...”. Finalmente, a fs. 119/120 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procesal implementado desde el dictado de la Resolución N° 2036/13 – IPVyDU obrante a fs. 62 (fol. I. P. V. y D. U.).

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 77/13

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal T. C. P.

